

V. Ayudas directas, ayudas a sectores especiales y regulación de mercados agrarios

1. AYUDAS DIRECTAS

1.1. Régimen de Pago Único

La reforma de la política agraria común de la Unión Europea, aprobada en el mes de junio de 2003, se ha desarrollado mediante diferentes Reglamentos, entre los que destaca el Reglamento (CE) 1782/2003 del Consejo, de 29 de septiembre, por el que se establecen disposiciones comunes aplicables a los regímenes de ayuda directa en el marco de la política agraria común y se instauran determinados regímenes de ayudas a los agricultores, que introdujo como elementos clave los siguientes:

- Un nuevo régimen de ayudas denominado Pago Único, independiente de la producción, cuya finalidad es la compensación de rentas de los agricultores para que produzcan exclusivamente en función de las alternativas y opciones del mercado. Este modelo tiende a producir reajustes sectoriales y territoriales importantes, algunos de los cuales han sido previstos en el Reglamento del Consejo, que ha establecido la posibilidad de conservar un cierto nivel de acoplamiento en determinadas ayudas.
- Una modulación de las ayudas, aplicable con carácter obligatorio a partir de la campaña 2005-2006. Es un sistema de reducción progresiva de los pagos directos con el fin de conseguir un mayor equilibrio entre los instrumentos destinados a promover una agricultura sostenible y los destinados a fomentar el desarrollo rural. La reducción aplicable en el año 2006 es del 4%. No obstante, posteriormente se abona a todos los agricultores una ayuda adicional equivalente al importe deducido por los primeros 5000 € pagados.
- Una disciplina financiera para garantizar que los importes destinados a financiar la política agrícola común respeten anualmente los límites presupuestarios fijados para cada régimen de ayuda.

El establecimiento del Régimen de Pago Único (RPU) se realizó en 2006 en tres fases fundamentales:

- Asignación de los derechos de pago único a los titulares de los derechos derivados de la recepción de ayudas en los periodos de referencia.
- Asignación de los derechos de pago único de la Reserva Nacional en base a la solicitud única de 2006.
- Puesta en marcha, durante 2006, de la primera campaña de la solicitud y cobro de los derechos de pago único establecidos.

Durante las que ha sido necesaria la cooperación continua entre las comunidades autónomas y el organismo de coordinación de ámbito nacional, el FEGA.

Cuadro n.º 1:

DERECHOS DEFINITIVOS EN LA CAMPAÑA 2006-2007

	Tipo derecho	Nº beneficiarios (a)	N.º derechos (b)	Importes (€) (c)	Valor medio UN derecho (c/b)	Importe medio UN beneficiario (c/a)
Andalucía	E	6.916	9.416	24.279.572,24	2.578,54	3.510,64
	N	264.047	3.191.102	1.227.497.680,78	384,66	4.648,78
	R	10.651	97.224	20.573.853,51	211,61	1.931,64
	Total	270.598	3.297.742	1.272.351.106,53	385,82	4.702,00
Aragón	E	1.930	3.518	11.970.195,74	3.402,56	6.202,17
	N	50.604	1.232.409	271.846.087,71	220,58	5.372,03
	R	10.600	76.070	11.825.117,99	155,45	1.115,58
	Total	52.343	1.311.997	295.641.401,44	225,34	5.648,16
Asturias (P. de)	E	4.058	4.881	8.780.766,73	1.798,97	2.163,82
	N	9.616	210.260	28.417.364,70	135,15	2.955,22
	R					
	Total	13.229	215.141	37.198.131,43	172,90	2.811,86
Balears (Illes)	E	916	942	698.757,49	741,78	762,84
	N	4.893	84.780	14.430.651,50	170,21	2.949,24
	R	473	2.563	407.579,47	159,02	861,69
	Total	5.796	88.285	15.536.988,46	175,99	2.680,64
Cantabria	E	2.324	3.354	8.910.364,95	2.656,64	3.834,06
	N	3.264	134.094	16.491.657,74	122,99	5.052,59
	R	29	97	21.040,60	216,91	725,54
	Total	5.557	137.545	25.423.063,29	184,83	4.574,96
Castilla-La Mancha	E	3.149	4.881	14.808.489,21	3.033,90	4.702,60
	N	129.718	2.734.430	388.216.986,99	141,97	2.992,78
	R	16.477	162.723	24.920.624,18	153,15	1.512,45
	Total	132.614	2.902.034	427.946.100,38	147,46	3.227,01
Castilla y León	E	4.877	7.152	20.787.685,52	2.906,56	4.262,39
	N	95.684	3.517.924	573.564.522,38	163,04	5.994,36
	R	31.136	267.178	42.109.359,36	157,61	1.352,43
	Total	100.228	3.792.254	636.461.567,26	167,83	6.350,14
Cataluña	E	1.461	2.535	7.921.072,13	3.124,68	5.421,68
	N	53.255	710.476	179.871.501,20	253,17	3.377,55
	R	4.195	20.389	4.113.107,30	201,73	980,48
	Total	54.617	733.400	191.905.680,63	261,67	3.513,66
Valenciana (Com.)	E	1.316	1.926	5.434.117,04	2.821,45	4.129,27
	N	53.265	187.519	40.131.453,68	214,01	753,43
	R	320	2.103	342.556,86	162,89	1.070,49
	Total	54.487	191.548	45.908.127,58	239,67	842,55

Cuadro n.º 1 (continuación):

DERECHOS DEFINITIVOS EN LA CAMPAÑA 2006-2007

	Tipo derecho	Nº beneficiarios (a)	N.º derechos (b)	Importes (€) (c)	Valor medio UN derecho (c/b)	Importe medio UN beneficiario (c/a)
Extremadura	E	4.014	5.382	12.990.360,55	2.413,67	3.236,26
	N	70.843	1.770.645	272.875.085,93	154,11	3.851,83
	R	5.469	40.128	6.776.155,60	168,86	1.239,01
	Total	74.542	1.816.155	292.641.602,08	161,13	3.925,86
Galicia	E	8.045	9.406	17.336.677,68	1.843,15	2.154,96
	N	38.346	326.037	89.149.131,58	273,43	2.324,86
	R	34	118	24.144,15	204,61	710,12
	Total	44.927	335.561	106.509.953,41	317,41	2.370,73
Madrid (Com. de)	E	487	838	2.600.476,95	3.103,19	5.339,79
	N	7.347	208.888	25.373.687,47	121,47	3.453,61
	R	887	6.735	1.133.573,47	168,31	1.277,99
	Total	7.825	216.461	29.107.737,89	134,47	3.719,84
Murcia (Región de)	E	1.265	2.148	6.691.747,56	3.115,34	5.289,92
	N	8.684	87.046	20.460.586,37	235,05	2.356,12
	R	448	4.554	522.437,25	114,72	1.166,15
	Total	9.888	93.748	27.674.771,18	295,20	2.798,82
Navarra (C.Foral de)	E	1.323	2.140	5.983.307,73	2.795,94	4.522,53
	N	17.467	304.252	58.695.366,78	192,92	3.360,36
	R	2.772	16.269	3.236.282,53	198,92	1.167,49
	Total	18.734	322.661	67.914.957,04	210,48	3.625,22
País Vasco	E	5.009	5.909	8.090.442,88	1.369,17	1.615,18
	N	6.739	123.713	22.794.503,16	184,25	3.382,48
	R	1.030	4.873	1.187.288,52	243,65	1.152,71
	Total	11.715	134.495	32.072.234,56	238,46	2.737,71
Rioja (La)	E	364	615	1.922.834,46	3.126,56	5.282,51
	N	6.646	117.654	16.380.930,59	139,23	2.464,78
	R	529	2.641	549.196,55	207,95	1.038,18
	Total	6.978	120.910	18.852.961,60	155,93	2.701,77
TOTAL	E	47.454	65.043	159.206.868,86	2.447,72	3.354,97
	N	820.418	14.941.229	3.246.197.198,56	217,26	3.956,76
	R	85.050	703.665	117.742.317,34	167,33	1.384,39
	Total	864.078	15.709.937	3.523.146.384,76	224,26	4.077,35

E: Derechos Especiales (basados en ayudas para las que el agricultor no tenía necesidad de declarar superficies para cobrarlas)
 N: Derechos Normales (se establecen en función de las hectáreas medias anuales de superficie por las que el productor recibió algún pago en el período de referencia) R: Derechos de Retirada (se conceden a agricultores que estuvieron obligados a retirar tierras de la producción en el período de referencia).

El cuadro siguiente presenta, por comunidades autónomas, la distribución de los derechos procedentes de la Reserva Nacional.

Cuadro n.º 2:

DERECHOS DE RESERVA NACIONAL

	Nº beneficiarios (a)	N.º derechos (b)	Importes (€) (c)	Valor medio UN derecho (c/b)	Importe medio UN beneficiario (c/a)
Andalucía	5.856	57.869	38.338.629,79	662,51	6.546,90
Aragón	2.266	33.263	11.275.690,90	338,99	4.976,03
Asturias (P. de)	545	7.978	1.867.988,97	234,14	3.427,50
Balears (Illes)	152	1.911	337.026,47	176,36	2.217,28
Cantabria	189	6.543	957.605,66	146,36	5.066,70
Castilla-La Mancha	2.290	32.879	6.763.006,25	205,69	2.953,28
Castilla y León	5.267	93.761	18.078.480,13	192,81	3.432,41
Cataluña	668	9.524	2.688.140,42	282,25	4.024,16
Extremadura	3.813	83.407	19.344.320,42	231,93	5.073,25
Galicia	2.067	22.047	5.338.125,91	242,12	2.582,55
Madrid (Com. de)	208	3.754	555.073,98	147,86	2.668,62
Murcia (Región de)	395	2.699	1.753.334,06	649,62	4.438,82
Navarra (C. Foral de)	448	5.691	1.351.219,54	237,43	3.016,12
País Vasco	296	3.239	564.562,66	174,30	1.907,31
Rioja (La)	156	3.862	497.156,09	128,73	3.186,90
Valenciana (Com.)	555	4.705	1.729.431,51	367,57	3.116,09
TOTAL	25.171	373.132	111.439.792,76	298,66	4.427,31

Durante la asignación inicial de derechos de pago único se aplicó la denominada cláusula del beneficio inesperado, que implica una reducción del 90% de los derechos asignados provisionalmente para aquellos productores que vendieran su explotación durante el período de referencia 2000-2002 o, en cualquier caso, antes del 15 de mayo de 2004.

El siguiente cuadro muestra el número de beneficiarios de pago único afectados por la cláusula de beneficio inesperado, así como los importes generados por la reducción de los importes de los derechos de pago único.

Cuadro n.º 3:

BENEFICIO INESPERADO

	N.º Beneficiarios (a)	Superficie (b)	Importe final (€)
Andalucía	565	1.867,17	977.536,50
Aragón	838	315,15	1.005.608,88
Asturias (Principado de)	279	738,74	113.133,83
Balears (Illes)	3	12,01	1.553,72
Cantabria	21	0,00	14.728,52
Castilla-La Mancha	468	1.510,26	482.642,25
Castilla y León	747	156,96	982.682,67
Cataluña	106	141,50	50.335,89

Cuadro n.º 3 (continuación):

BENEFICIO INESPERADO

	N.º Beneficiarios (a)	Superficie (b)	Importe final (€)
Extremadura	1.239	1.719,78	2.604.971,75
Galicia	1.074	0,00	184.186,58
Madrid (Comunidad de)	45	73,45	33.971,34
Murcia (Región de)	74	63,11	111.138,14
Navarra (C. Foral de)	154	206,76	162.911,37
País Vasco	236	540,46	77.425,51
Rioja (La)	72	202,89	81.355,29
Valenciana (Comunidad)	12	0,27	16.839,16
TOTAL	5.933	7.548,51	6.901.021,40

1.1.1. Utilización de los derechos de Pago Único

Cada derecho de ayuda de pago único deberá justificarse con una hectárea admisible ubicada en el territorio nacional, a excepción de las situadas en la Comunidad Autónoma de Canarias. El orden de utilización de los derechos establece que deben utilizarse, en primer lugar, los derechos de retirada, seguidos de los derechos normales de mayor a menor valor y, por último, los derechos de la Reserva Nacional.

Los titulares de derechos especiales que soliciten el cobro de los mismos, quedan exentos de la obligación de establecer un número de hectáreas equivalente al número de derechos de ayuda, a condición de que mantengan al menos el 50% de la actividad ejercida en el período de referencia, expresada en unidades de ganado mayor (UGM).

Salvo casos de fuerza mayor o circunstancias excepcionales, los derechos de ayuda no utilizados durante un período de tres años pasarán a la Reserva Nacional. En el caso de los derechos procedentes de la Reserva Nacional, los mismos deben ser utilizados todos los años durante un período de 5 años.

Cuadro n.º 4:

DERECHOS DE PAGO ÚNICO EN LA CAMPAÑA 2006-2007

CC.AA.	N.º Total Derechos utilizados 2006			
	N.º Derechos utilizados	% Total nacional	N.º Derechos asignados	% de utilización CC.AA.
Andalucía	3.197.261	20,92	3.297.742	96,95
Aragón	1.289.489	8,44	1.311.997	98,30
Asturias (P. de)	203.934	1,33	215.141	94,79
Balears (Illes)	82.202	0,54	88.285	93,11
Cantabria	134.322	0,88	137.545	97,66
Castilla-La Mancha	2.814.856	18,42	2.902.034	97,00
Castilla y León	3.740.209	24,47	3.792.254	98,63
Cataluña	700.412	4,58	733.400	95,50
Extremadura	1.773.447	11,60	1.816.155	97,65
Galicia	326.457	2,14	335.561	97,29

Cuadro n.º 4 (continuación):

DERECHOS DE PAGO ÚNICO EN LA CAMPAÑA 2006-2007

CC.AA.	N.º Total Derechos utilizados 2006			
	N.º Derechos utilizados	% Total nacional	N.º Derechos asignados	% de utilización CC.AA.
Madrid (Comunidad de)	205.684	1,35	216.461	95,02
Murcia (Región de)	90.414	0,59	93.748	96,44
Navarra C. Foral de)	309.149	2,02	322.661	95,81
País Vasco	124.095	0,81	134.495	92,27
Rioja, La	116.141	0,76	120.910	96,06
Valenciana (Comunidad)	173.568	1,14	191.548	90,61
TOTAL	15.281.835	100,00	15.709.937	97,27

1.1.2. Derechos pagados en la campaña 2006-2007

El cuadro n.º 5 informa sobre los pagos de las ayudas al Régimen de Pago Único en la campaña 2006-2007, iniciados el 1 de diciembre de 2006. En ellos se ha descontado, tal y como establece el artículo 10 del Reglamento (CE) n.º 1782/2003, relativo a la modulación de las ayudas, el 4% de los importes totales de los derechos de pago único de cada beneficiario.

1.2. Pagos Acoplados y Pagos Adicionales

1.2.1. Pagos por superficie de cultivos herbáceos

Se mantiene acoplado el 25% –máximo permitido por la reglamentación comunitaria– del importe alcanzado antes de la reforma. Los cultivos comprendidos en este régimen son: cereales, oleaginosas (girasol, colza o nabina y soja), proteaginosas (habas, haboncillos, guisantes y altramuces dulces), lino no textil, lino y cáñamo para la producción de fibra.

Los elementos básicos de regulación son:

- Un Plan de Regionalización productiva, en el que quedan fijados para cada región de producción los rendimientos que sirven de base para el cálculo del importe por hectárea.
- Unas superficies de base, que limitan las superficies por Estado miembro, para las que se conceden los pagos por superficie.

Plan de Regionalización Productiva

Se mantiene el Plan de regionalización existente con anterioridad:

- En secano, once regiones productivas de rendimientos: 1,2 - 1,5 - 1,8 - 2,0 - 2,2 - 2,5 - 2,7 - 3,2 - 3,7 - 4,1 y 4,4 t/ha.
- En regadío, cinco regiones para el maíz, de rendimientos: 5,5 - 6,5 - 7,5 - 8,5 y 9,5 t/ha y cinco para los cereales distintos del maíz, de rendimientos: 3,5 - 3,9 - 4,3 - 4,6 y 5,0 t/ha.

Cuadro n.º 5:
PAGOS EFECTUADOS EN EL RÉGIMEN DE PAGO ÚNICO EN LA CAMPAÑA 2006-2007
SEGUIMIENTO PAGOS RÉGIMEN PAGO ÚNICO OCTUBRE 2007

CC.AA.	Importe Derechos definitivos (€) (a)	Importe Derechos definitivos (€) -4% (b)	Pagos reales (€) (c)	% Pagado (c/b)	Diferencia (b) - (c) (€)
Andalucía	1.272.351.106,53	1.221.457.062,27	1.175.991.233,37	96,28	45.465.828,90
Aragón	295.641.401,44	283.815.745,38	279.251.883,86	98,39	4.563.861,52
Asturias (Principado de)	37.198.131,43	35.710.206,17	35.023.070,86	98,08	687.135,31
Baleares (Illes)	15.536.988,46	14.915.508,92	14.106.214,21	94,57	809.294,71
Cantabria	25.423.063,29	24.406.140,76	24.158.388,00	98,98	247.752,76
Castilla-La Mancha	427.946.100,38	410.828.256,36	401.630.358,77	97,76	9.197.897,59
Castilla y León	636.461.567,26	611.003.104,57	605.661.486,29	99,13	5.341.618,28
Cataluña	191.905.680,63	184.229.453,40	180.073.752,69	97,74	4.155.700,71
Extremadura	292.641.602,08	280.935.938,00	275.924.667,57	98,22	5.011.270,43
Galicia	106.509.953,41	102.249.555,27	99.633.401,26	97,44	2.616.154,01
Madrid (Comunidad de)	29.107.737,89	27.943.428,37	26.838.647,13	96,05	1.104.781,24
Murcia (Región de)	27.674.771,18	26.567.780,33	25.741.819,16	96,89	825.961,17
Navarra (C. Foral de)	67.914.957,04	65.198.358,76	63.304.582,43	97,10	1.893.776,33
País Vasco	32.072.234,56	30.789.345,18	29.424.629,02	95,57	1.364.716,16
Rioja (La)	18.852.961,60	18.098.843,14	17.234.726,89	95,23	864.116,25
Valenciana (Comunidad)	45.908.127,58	44.071.802,48	40.005.794,59	90,77	4.066.007,89
Total	3.523.146.384,76	3.382.220.529,36	3.294.004.656,10	97,39	88.215.873,26

Superficies de base

Las superficies de base nacionales vigentes para este régimen son las siguientes:

- Superficie base nacional de secano, 7.256.617 ha.
- Superficie base nacional de regadío, 1.318.169 ha.

En la superficie base nacional de regadío queda incluida la superficie base de maíz de 379.325 ha. Estas superficies base se distribuyen por comunidades autónomas.

Cuantía del pago por hectárea

El importe del pago por hectárea se determina multiplicando el importe básico reglamentario de 15,75 €/t por el rendimiento medio en t/ha, según el Plan de regionalización productiva.

Suplemento de pago al trigo duro

El trigo duro se beneficia, en las zonas tradicionales de cultivo, de un suplemento del pago establecido para los cereales, por un importe de 71,25 €/ha para una superficie máxima garantizada para España de 594.000 ha. Las zonas tradicionales son los territorios pertenecientes a las comunidades autónomas de Andalucía y Foral de Navarra, y a las provincias de Badajoz, Burgos, Salamanca, Toledo, Zamora y Zaragoza. En la campaña 2006-2007, como consecuencia de su sobrepasamiento, se aplicó una penalización a las superficies del 2% de la superficie nacional, que osciló entre el 8% en la provincia de Salamanca y el 1,64% en la provincia de Toledo, no siendo objeto de penalización las zonas tradicionales de Badajoz, Burgos, Cádiz, Córdoba, Jaén, Málaga, Sevilla y Zamora.

Retirada de tierras voluntaria

Los agricultores pueden retirar de la producción de forma voluntaria hasta el 10% de la superficie por la que se acogen al régimen de ayuda a los cultivos herbáceos, beneficiándose también la superficie retirada del correspondiente pago por superficie. En la Campaña 2006-2007, se permitió que en las regiones de producción con un rendimiento asignado en el Plan de regionalización inferior o igual a 2 t/ha, el porcentaje a retirar voluntariamente pudiera alcanzar el 80% de la superficie situada en las mismas. En determinadas comarcas, afectadas por condicionantes ambientales o situaciones climáticas excepcionales, las comunidades podrían autorizar retirar de la producción superficies en porcentaje superior al 10%.

Importe y superficies pagadas

El montante total correspondiente al régimen de pagos por superficie a los cultivos herbáceos fue de 385.697.200 € por 7.872.575 ha, de los cuales 39.262.200 € corresponden al suplemento de pago al trigo duro por 579.257 ha, y el resto de 346.435.000 € al pago por cereales, oleaginosas, proteaginosas, lino no textil, lino y cáñamo para producción de fibra y retirada voluntaria.

1.2.2. Otros regímenes de Ayuda por superficie

Prima específica a la calidad del trigo duro

Para preservar el papel que desempeña su cultivo en las zonas de producción tradicional y potenciar la obtención de trigo duro de calidad, el cultivo de semillas certificadas de determinadas variedades en dosis establecidas, para la producción de pasta y sémola, se complementará con una ayuda de 40 €/ha para una superficie máxima garantizada para España de 594.000 ha. Como consecuencia del sobrepasamiento de la superficie máxima, se aplicó una penalización a las superficies similar a la del suplemento de pago por el trigo duro. El importe total de esta ayuda fue de 22.078.000 €, y la superficie pagada de 576.478 ha.

Prima a las proteaginosas

Con objeto de intensificar el papel de los cultivos ricos en proteínas y proporcionar un incentivo que incremente su producción, se ha previsto un pago suplementario, a los productores de proteaginosas, por superficie cultivada y cosechada después de la fase de maduración lechosa, que alcanza los 55,57 €/ha para una superficie máxima garantizada de 1.600.000 ha en el conjunto de la Unión Europea, que no ha sido superada en esta campaña. El importe total de esta ayuda fue de 9.785.200 €, y la superficie pagada de 183.425 ha.

Ayuda específica al arroz

Con el fin de preservar el cultivo del arroz en las zonas de producción tradicional, se ha previsto la concesión de una ayuda específica a este cultivo. La ayuda está limitada a una superficie básica nacional para cada Estado miembro productor, que para España es de 104.973 ha, dividida a su vez en 10 subsuperficies básicas, correspondientes a cada una de las 10 comunidades autónomas productoras.

En esta campaña, el importe de la ayuda específica al arroz es de 476,25 €/ha. No se alcanzó la superficie básica nacional, por lo que no hubo lugar a penalización. El importe total de esta ayuda fue de 47.603.000 €, y la superficie pagada de 103.884 ha.

Ayuda a los cultivos energéticos

La ayuda, que tiene como objeto potenciar fuentes de energía alternativas a las emisoras de dióxido de carbono, está condicionada a la firma de un contrato entre el agricultor y un receptor o un transformador, salvo en el caso de que la transformación se realice en la propia explotación, y asciende a 45 €/ha para una superficie máxima garantizada de 1.500.000 ha en el conjunto de la Unión Europea, que no se superó en esta campaña, por lo que no hubo lugar a penalización. El importe total de esta ayuda fue de 9.409.100 €, y la superficie pagada de 217.962 ha.

Ayuda por superficie a los frutos de cáscara

La ayuda está condicionada a que los productores de frutos de cáscara pertenezcan a una organización de productores, y a que las superficies alcancen una densidad mínima.

La superficie máxima garantizada para España es de 568.200 ha, y el límite presupuestario asignado asciende a 68.610.150 €. El importe de la ayuda comunitaria general puede llegar a 241,50 €/ha. Para las plantaciones de avellano se ha establecido una ayuda complementaria de 105 €/ha.

Si por el resultado de multiplicar las superficies determinadas por el importe de la ayuda comunitaria de 241,50 €/ha, se rebasa el límite presupuestario asignado, se aplica un coeficiente corrector a la ayuda comunitaria.

Cuando se aplica el coeficiente corrector, por parte del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA) se concede una ayuda nacional cuya cuantía será la mitad de la diferencia entre el importe de la ayuda comunitaria de 241,50 €/ha y el importe que resulta de la reducción como consecuencia de la aplicación del coeficiente corrector, teniendo un límite esta ayuda de 60,375 €/ha.

Las comunidades autónomas pueden conceder, con cargo a sus fondos, una ayuda por hectárea que, sumada a la aportación del MAPA, no puede rebasar la cantidad de 120,75 €/ha.

Los agricultores profesionales pueden percibir una ayuda nacional complementaria del MAPA en los casos en que la suma de las ayudas contempladas en los dos párrafos anteriores no alcance la cantidad de 120,75 €/ha. Esta ayuda complementaria, sumada a la concedida por el MAPA, ascenderá hasta un máximo de 60,375 €/ha.

Para la campaña 2006/2007, los importes unitarios de la ayuda resultantes fueron los siguientes:

- Ayuda comunitaria complementaria para las superficies de avellano: 105 €/ha.
- Ayuda comunitaria general para todas las superficies de frutos cáscara (incluidas las de avellano): 190,23 €/ha
- Ayuda nacional (MAPA): 25,63 €/ha
- Ayuda nacional complementaria (MAPA): 34,74 €/ha

En cuanto a las superficies pagadas, por variedades, resultaron las siguientes:

Avellanos	12.530,46 ha
Almendros	294.659,57 ha
Nogales	2.012,55 ha
Pistacheros	900,16 ha
Algarrobos	16.208,28 ha
TOTAL	326.311,02 ha

Ayuda a la producción de semillas

La ayuda se concede al productor de semillas de base o certificadas, producidas mediante un contrato de cultivo celebrado entre un establecimiento de semillas autorizado y un agricultor, o directamente por el establecimiento de semillas autorizado que haya realizado la correspondiente declaración de cultivo.

Además, la semilla tiene que haber sido cosechada en el territorio nacional durante el año civil en que comience la campaña de comercialización, debe ser certificada oficialmente por el Órgano competente de la comunidad autónoma, y comercializada para la siembra antes del 15 de junio del año siguiente a la cosecha. La superficie mínima, por solicitud, no podrá ser inferior a 0,3 ha.

Para el pago de esta ayuda, España tiene asegurado un límite presupuestario que asciende a 10.347.000 €.

Ayuda específica al olivar

Esta ayuda se concede a superficies de olivar que reúnan las siguientes condiciones:

- Estar formadas por olivos registrados en SIGPAC y plantados antes del 1 de mayo de 1998 o ser de sustitución de éstos.

- Estar situadas en explotaciones de pequeña dimensión, que son aquellas cuya producción media no alcanza los 57.000 kg de aceite de oliva, incluido el 8% de orujo.
- Estar incluidas en alguna de las categorías siguientes:
 - 1) Olivares en zonas dependientes del cultivo, en particular aquellas cuya superficie de olivar a nivel municipal sea mayor del 80% de la superficie labrada total.
 - 2) Olivares de alto valor cultural y paisajístico, en particular los de edad avanzada o en terrazas.
 - 3) Olivares en zonas con limitaciones permanentes del medio natural, como alta pendiente o baja pluviometría.
 - 4) Olivares con riesgo de abandono, en particular los situados en zonas desfavorecidas o con bajos rendimientos.
 - 5) Olivares de interés social, en especial los que se sitúen en zonas de tradición oleícola o en zonas que presenten indicadores económicos desfavorables o integrados en sistemas de calidad diferenciada, tales como denominaciones de origen o producción ecológica.

El número de olivos por parcela oleícola no podrá diferir en más de un 10% del registrado a 1 de enero de 2005. En España, la cantidad destinada a la ayuda al olivar, es decir, el 6,39% de la ayuda, asciende a 103.140.000 €, habiéndose distribuido entre las comunidades autónomas.

Las comunidades autónomas deben establecer el importe indicativo de la ayuda por hectárea-SIG oleícola, para cada una de las categorías elegidas en su ámbito, antes de 31 de enero de cada año y, para la campaña que nos ocupa, en base a los datos de las superficies solicitadas ubicadas en su ámbito territorial, debían determinar, antes del 31 de octubre de 2006, el importe unitario de la ayuda por hectárea-SIG oleícola. Conviene destacar que no se pagan las ayudas cuando el importe por solicitud es inferior a 50 €.

En la campaña 2006/2007, las superficies de olivar pagadas ascienden en España a 1.373.593,60 ha. El importe abonado por esta ayuda asciende a 91.749.208,59 €.

Ayuda específica al algodón

La desvinculación de la ayuda a la producción ha sido parcial, quedando el 35% de la misma acoplada al cultivo.

El MAPA, en el ámbito de sus competencias, establece para la campaña 2006-2007 los requisitos para poder acceder a esta ayuda:

- Que en la superficie se haya sembrado algodón con derecho a ayuda al menos un vez durante las campañas 2000/01, 2001/02 y 2002/03.
- Que la variedad que se utilice para la siembra esté recogida en el catálogo comunitario.
- Que la densidad de plantas por hectárea sea como mínimo 120.000 plantas en regadío y 90.000 en secano.
- Que se haya respetado la rotación de cultivo (salvo explotaciones cuya superficie total no supere las 10 ha).
- Que se apliquen técnicas de cultivo que garanticen el desarrollo de las plantas hasta que se alcance el momento de la recolección.

El importe de dicha ayuda es de 1.039 € por hectárea admisible de algodón, para una superficie básica nacional de 70.000 ha. En esta campaña, la superficie admisible fue inferior y no se aplicaron reducciones.

Los cultivadores de algodón que se integran en una organización interprofesional autorizada, perciben esta ayuda incrementada con un importe de 10 €/ha. En la campaña 2006-2007, el importe abonado por esta ayuda fue de 60.404.487,72 € para una superficie de 60.275,38 ha.

Ayuda adicional al algodón

El artículo 69 del Reglamento (CE) n.º 1782/2003, del Consejo, posibilita la concesión de una ayuda adicional en varios sectores. Así, los Estados miembros pueden, de forma facultativa, establecer una retención de hasta el 10% del pago único, que debe tener como finalidad atender actividades agrarias que fomenten la protección o mejora del medio ambiente o de la calidad y comercialización de productos agrícolas.

La ayuda adicional en el sector del algodón se concede a los agricultores que entreguen en la desmotadora un producto de calidad sana, cabal y comercial, exento de restos de plásticos, y que además tenga un porcentaje máximo de humedad del 12% y de materias extrañas del 5%.

En esta campaña, las superficies de algodón determinadas con derecho a ayuda ascendieron en España a 51.790,29 ha. El importe unitario para la campaña 2006/2007 fue de 259,3536 €/ha. El importe abonado fue de 12.525.458,42 € para una superficie de 51.817,58 ha.

Ayuda adicional a la remolacha

Los agricultores productores de remolacha azucarera y caña de azúcar pueden recibir un pago adicional para la realización de actividades que mejoren la calidad de la producción que se entregue a la industria azucarera, siempre que así lo soliciten expresamente en la solicitud única, tengan establecido contrato de suministro con una industria azucarera, y la remolacha y caña de azúcar entregada se utilice para la elaboración de azúcar de cuota.

Además, la producción entregada a la industria azucarera debe reunir las siguientes características:

- La remolacha entregada tendrá como mínimo 13,5 grados polarimétricos y un porcentaje en tierras, coronas y otros elementos externos incorporados a la raíz menor del 25%.
- La caña de azúcar tendrá como mínimo 10,6 grados polarimétricos.

En la campaña 2006/2007, la cantidad de remolacha que cumplió los requisitos fue de 5.582.362,283 t, siendo el límite nacional de 16.150.200 t; por lo que los agricultores percibieron un pago adicional a la remolacha cuyo importe unitario se fijó en 2,893 €/t.

El importe total abonado por esta ayuda fue de 14.958.354,97 € para una cantidad de 5.582.362,283 t.

Ayuda específica al tabaco

La reforma del régimen de ayudas al tabaco, en vigor desde 2006, establece la transición completa del sistema de ayudas directas a la producción de tabaco al sistema de pago único por explotación, que estará operativo definitivamente a partir de 2010.

Se diferencian dos períodos de regulación del régimen de ayuda a los agricultores productores de tabaco:

- Período transitorio entre 2006 y 2009.* El 40% de la ayuda irá destinado al sistema de pago único y el 60% se mantendrá como pago acoplado a la producción de tabaco.
- En 2010.* El 50% del presupuesto irá destinado al sistema de pago único y el 50% restante de destinará a programas de reestructuración.

La ayuda se concede a los agricultores que hayan percibido una prima por tabaco en los años 2000, 2001 y 2002, o que hayan adquirido cuotas de producción de tabaco entre el 1 de enero de 2002 y el 31 de diciembre de 2005.

El pago de la ayuda queda supeditado a varias condiciones:

- Procedencia del tabaco de una zona de producción determinada establecida reglamentariamente por grupo de variedades.
- Cumplimiento de requisitos cualitativos establecidos.
- El agricultor entregará el tabaco en hoja en las instalaciones de la empresa de primera transformación, en virtud de un contrato de cultivo.
- El pago garantizará igualdad de trato a los agricultores y se basará en criterios objetivos.

Para cada cosecha de 2006 a 2009, el importe máximo de esta ayuda específica en su conjunto, incluidos los importes que se transfieran al Fondo Comunitario del tabaco, será de 70,599 millones de euros. Este Fondo tiene como finalidad realizar acciones de investigación e información sobre los efectos nocivos del tabaco, así como orientar la producción comunitaria hacia variedades y calidades de tabaco lo menos nocivas posible. También financia acciones y estudios sobre reconversión de los productores de tabaco hacia otros cultivos o actividades económicas creadoras de empleo. En el año 2006, el Fondo ha sido financiado con el 4% de la ayuda acoplada en este sector.

En la cosecha 2006, los importes unitarios finales fueron los siguientes:

GRUPO	TIPO	IMPORTE UNITARIO FINAL (€/kg)
I. Virginia E	Tabaco curado al aire	2,169
II. Burley E	Tabaco rubio curado al aire	1,735
III. Burley F y Havana	Tabaco negro curado al aire	1,735
IV. Kentucky	Tabaco curado al fuego	1,908

En la cosecha 2006, el importe abonado por esta ayuda a los productores de tabaco ascendió a 64.629.584,41 €.

Ayuda adicional al tabaco

El importe total de los pagos adicionales se determina aplicando una retención del 5% al límite máximo nacional de las ayudas desacopladas del tabaco.

Pueden ser beneficiarios de esta ayuda todos los cultivadores que presenten su tabaco a una agrupación de productores reconocida, para su comercialización por la industria de primera transformación, y que debe haberse producido según las normas de producción y comercialización establecidas por la agrupación.

Para la cosecha 2006, el importe unitario final de la ayuda adicional al tabaco se fijó en 0,074 €/kg. El importe abonado por esta ayuda ascendió a 2.226.624,32 €.

Cuadro n.º 6:

IMPORTE POR CC.AA. Y TIPOS DE AYUDAS. CAMPAÑA 2006-2007
(Unidad: miles de euros)

CC.AA.	Suplemento al trigo duro	Cereales, oleag., prote. lino no textil	Prima específica a la calidad del trigo duro	Prima a las proteaginosos	Ayuda específica al arroz	Ayuda a cultivos energéticos	Ayuda a los frutos de cáscara	Ayuda específica al algodón	Olivar	Ayuda a las semillas	Ayuda específica al tabaco	Ayuda adicional al algodón	Ayuda adicional a la remolacha azucarera	Ayuda adicional al tabaco	Total
Andalucía	22.944,1	51.832,5	12.953,9	2.006,7	13.064,1	0,3	12.905,5	60.196,4	60.667,9	1.421,1	3.690,2	12.502,4	5.252,0	152,3	259.589,40
Aragón	11.610,8	35.971,6	6.567,3	428,5	5.251,8	300,3	9.420,9	-	1.679,6	432,9	-	-	-	-	71.663,70
Asturias (P. de)	-	399,5	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	399,5
Baleares (Iles)	-	2.403,7	-	117,2	14,4	-	4.061,0	-	18,2	-	-	-	-	-	6.614,5
Cantabria	-	201,3	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	201,3
C-La Mancha	1.322,5	71.585,2	665,3	989,6	99,1	5.308,5	6.110,3	-	9.928,9	581,6	419,2	-	-	13,0	97.023,20
Castilla y León	474,6	115.297,7	264,2	5.116,8	46,3	3.702,3	136,2	-	182,7	1.383,6	1.146,4	-	8.830,8	39,7	136.621,30
Cataluña	-	19.299,7	-	81,5	9.635,1	0,0	9.905,3	-	5.595,3	606,2	-	-	-	-	45.123,10
Extremadura	2.357,4	4.325,2	1.316,0	623,0	11.829,0	-	375,1	28,4	9.523,4	153,5	59.203,2	7,1	25,9	2.015,0	91.782,20
Galicia	-	3.569,9	-	2,0	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	3.571,90
Madrid (Com.)	-	1.589,2	-	101,6	-	19,7	15,3	-	672,9	1,2	-	-	-	-	2.399,90
Murcia (R. de)	-	11.427,1	-	4,0	180,3	-	9.550,2	179,8	266,0	-	-	16,0	-	-	21.623,40
Navarra (C.F.)	552,1	3.257,1	310,9	231,4	805,6	57,1	251,6	-	118,0	50,3	105,5	-	7,1	3,9	5.750,60
País Vasco	-	2.981,6	-	37,6	-	9,0	2,7	-	5,3	-	65,0	-	514,2	2,7	3.618,10
Rioja (La)	0,7	1.239,1	0,4	32,5	-	8,4	790,8	-	65,9	6,4	-	-	328,2	-	2.472,40
Valenciana (Com.)	-	21.054,6	-	12,8	6.677,3	3,5	9.056,1	-	3.025,1	251,4	-	-	-	-	40.080,80
Total nacional	39.262,2	346.435,0	22.078,0	9.785,2	47.603,0	9.409,1	62.581,0	60.404,6	91.749,2	4.888,2	64.629,5	12.525,5	14.958,2	2.226,6	788.535,30

1.2.3. Pagos acoplados a los productores de ganado vacuno

Primas al ganado vacuno

PRIMA A LA VACA NODRIZA

La prima a la vaca nodriza se mantiene 100% acoplada y se concede a los productores que mantengan vacas nodrizas y que no vendan leche o que, aun vendiéndola, su cantidad de referencia individual (cuota láctea) disponible a 31 de marzo del año para el que se solicita la prima sea inferior o igual a 120.000 kg. Para poderse beneficiar de la ayuda, los solicitantes deben tener asignado un límite individual de derechos de prima. Asimismo, deben asumir una serie de compromisos, entre los que se encuentra la obligación de mantener en su explotación, durante un mínimo de seis meses consecutivos a partir del día siguiente al de la presentación de la solicitud, un número de vacas nodrizas al menos igual al 60% del número total de animales por el que se solicita la ayuda y un número de novillas que no supere el 40% de dicho número.

PRIMA COMPLEMENTARIA A LA VACA NODRIZA

Los beneficiarios de la prima por vaca nodriza obtienen una prima complementaria para el mismo número de cabezas. Este importe lo abona el FEAGA a las explotaciones ubicadas en Comunidades Autónomas Objetivo 1. Para el resto de las explotaciones, la ayuda se financia con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

PRIMA POR SACRIFICIO

Los productores de ganado vacuno, pueden solicitar la prima por sacrificio cuando sus animales se sacrifican en el interior de la Unión Europea, o se exportan vivos a un tercer país. Se mantiene 100% acoplada para terneros y 40% para adultos. Son objeto de subvención los bovinos que en la fecha de sacrificio:

- Tengan al menos ocho meses de edad (prima por el sacrificio de bovinos adultos).
- Tengan más de un mes y menos de ocho meses y un peso en canal inferior a 185 kg (prima por el sacrificio de terneros).

Para tener derecho a la prima, el productor debe mantener en su explotación el animal por el que solicita la ayuda durante un período de retención mínimo de dos meses. Dicho período de retención debe haber finalizado en el plazo máximo de un mes antes del sacrificio o dos meses en caso de exportación. En el caso de terneros sacrificados antes de los tres meses de edad, el período de retención será de un mes.

Pagos adicionales en el sector del ganado vacuno

Se han establecido tres tipos de pagos adicionales al sector vacuno en aplicación del artículo 69 del Reglamento (CE) n.º 1782/2003, estos pagos acoplados a la producción, se resumen en:

PAGO ADICIONAL A LAS EXPLOTACIONES QUE MANTENGAN VACAS NODRIZAS

El objetivo de este pago es incentivar el mantenimiento de actividades ganaderas medioambientalmente beneficiosas, que realicen una utilización racional de los recursos naturales pastables y

conserven el patrimonio genético de nuestra cabaña ganadera. El MAPA establece anualmente la cuantía del pago adicional por cabeza.

Los pagos se conceden a los agricultores por las vacas nodrizas que mantengan, tengan o no derechos de prima, durante al menos seis meses sucesivos a partir del día siguiente al de presentación de la solicitud. No se admitirá un número de novillas superior al 40% del número total de animales solicitados.

La concesión de estos pagos esta supeditada a que la carga ganadera de la explotación del solicitante no exceda de 1,5 UGM por hectárea, dedicada a la alimentación de los animales en ella mantenidos, de acuerdo con la declaración de superficie forrajera realizada por el solicitante.

En cada rebaño sólo las 100 primeras cabezas reciben ayuda y se realiza una modulación del pago adicional por estratos de la explotación, de forma que por las primeras 40 cabezas se cobra el pago adicional completo, de 41 a 70 cabezas se perciben dos tercios del pago adicional y de 71 a 100 cabezas se percibe un tercio del pago adicional.

PAGO ADICIONAL A LA PRODUCCIÓN DE CARNE DE VACUNO DE CALIDAD RECONOCIDA OFICIALMENTE

El objeto es incentivar la mejora de la calidad y la comercialización de la carne de vacuno. El MAPA establece anualmente la cuantía del pago adicional por cabeza.

El pago adicional se concede a los agricultores de carne de vacuno por las cabezas sacrificadas dentro de alguno de los siguientes sistemas de calidad de carne reconocidos oficialmente:

- a) Denominaciones de origen protegidas o Indicaciones geográficas protegidas.
- b) Ganadería ecológica o integrada.
- c) Etiquetado facultativo de la carne que implique unos requisitos superiores a los exigidos en la normativa general.

Solamente se admiten animales cebados y sacrificados en España, dentro de algún sistema de calidad de carne reconocido en España.

PAGO ADICIONAL EN EL SECTOR LÁCTEO

El objetivo de estos pagos es favorecer la calidad de leche cruda producida en las explotaciones de ganado vacuno de leche, con el compromiso del ganadero de acogerse a un sistema de aseguramiento de la calidad. El MAPA establece el importe anual del pago adicional por cada kilogramo de cuota disponible a 31 de marzo de cada año.

La cuota disponible tiene un máximo de 500.000 kg por explotación, y en el caso de explotaciones asociativas ese límite es modificado en función del número de agricultores, a título principal, que integren la explotación a fecha de finalización de la presentación de la solicitud.

El importe anual se obtiene dividiendo el montante global de los fondos, entre la cuota con derecho a pago que sumen todos los solicitantes de cada año.

La concesión de estos pagos se hace a los agricultores que cumplan, en la fecha de finalización del pago, las siguientes condiciones:

- Que hayan presentado una declaración de acogerse de forma voluntaria al sistema de calidad descrito en la Guía de prácticas correctas de higiene o a un sistema que asegure la calidad siempre que esté aprobado y verificado por la autoridad competente.
- No haber sido sancionado por el incumplimiento de la normativa vigente en materia de calidad de la leche cruda, en los últimos tres años anteriores al año en el que se soliciten las ayudas.
- No haber sido sancionado, en el año anterior al año en el que solicita la ayuda, con motivo de un control destinado a comprobar la coherencia entre la capacidad de producción de la explotación y las entregas declaradas.

1.2.4. Pagos acoplados a los productores de ovino y caprino

Primas al ganado ovino y caprino

PRIMA POR OVEJA Y CABRA

La prima de ovino y caprino queda acoplada el 50% a la producción y se concede a los productores que mantengan un rebaño de ovejas y/o cabras. Para tener derecho a las ayudas, los solicitantes deben tener asignado un límite individual de derechos de prima, y mantener en su explotación, un número de animales que cumplan las condiciones para su concesión, igual a aquel por el que han solicitado la prima durante un período de retención de 100 días. El número de animales solicitados, no puede ser inferior a diez, al igual que el número de derechos tampoco puede ser inferior a diez.

El productor que posea cabras en su explotación podrá, previa solicitud, obtener la prima por cabra, siempre que su explotación tenga por lo menos un 50% de la superficie dedicada a la agricultura en alguna de las zonas que aparecen en el artículo 69.2 del Real Decreto 1618/2005, de 20 de diciembre, sobre aplicación del régimen de pago único y otros regímenes de ayuda directa a la agricultura y la ganadería.

PRIMA ADICIONAL POR OVEJA Y CABRA

También obtienen una prima adicional, que queda acoplada un 50% a la producción, los productores de ovino y caprino en cuya explotación al menos el 50% de la superficie dedicada a la agricultura se sitúe en zonas desfavorecidas. También se concede a los productores que practican la trashumancia en unas zonas determinadas.

1.2.5. Límites y coeficientes de reducción

Existen dos tipos de límites máximos nacionales, uno hace referencia al número máximo de animales primados y el otro al límite máximo presupuestario. El primero es exclusivo de las primas por sacrificio y el segundo es de aplicación en todas las primas, incluida la de sacrificio.

Límite máximo de animales primados

El límite máximo anual asignado al Estado español por la Unión Europea es de 1.982.216 animales en la prima por sacrificio de bovinos adultos y de 25.629 en la prima por sacrificio de terneros.

A partir de la información recibida por parte de las comunidades autónomas los animales primados para la campaña 2006 fueron:

Total adultos primables: 2.327.166.

Total terneros primables: 46.082.

En ambos casos hubo rebasamiento del límite de animales y se hizo preciso aplicar los siguientes coeficientes de reducción a los animales primables, para ajustarlos al límite nacional.

Sacrificio de adultos: 0,85177250.

Sacrificio de terneros: 0,55616076.

Límites presupuestarios

El límite presupuestario queda establecido por cada línea de ayuda en:

Cuadro n.º 7:

Líneas de ayuda	Límite presupuestario (€)
Prima por vaca nodriza	260.242.000
Prima complementaria por vaca nodriza	26.911.000
Prima por sacrificio de adultos	47.175.000
Prima por sacrificio de terneros	560.000
Pago adicional al mantenimiento de vacas nodrizas (1)	47.966.000
Pago adicional a la producción de carne de calidad (2)	7.000.000
Total pago adicional ganado vacuno de carne (1) + (2)	54.966.000
Pago adicional en el sector lácteo	19.763.000
Prima por oveja y cabra	183.499.000
Prima adicional por oveja y cabra	55.795.000

No se han rebasado los límites presupuestarios máximos y, por lo tanto, no es preciso aplicar coeficiente de reducción en la prima por vaca nodriza, en la prima complementaria por vaca nodriza, en la prima por ganado ovino y caprino y en la prima adicional por ganado ovino y caprino.

Prima por sacrificio de adultos

Se verifica que se han rebasado los límites presupuestarios máximos y por lo tanto, es preciso aplicar coeficiente de reducción por rebasamiento del límite presupuestario.

Coeficiente de reducción prima por sacrificio de adultos: 0,90418885.

Prima por sacrificio de terneros

Se han rebasado los límites presupuestarios máximos y, por lo tanto, es preciso aplicar coeficiente de reducción por rebasamiento del límite presupuestario.

Coeficiente de reducción prima por sacrificio de adultos: 0,47227922.

Pago adicional a las explotaciones que mantengan vacas nodrizas

A partir de la información recibida de las comunidades autónomas, se ha calculado el importe total a abonar de acuerdo a los estratos y al límite presupuestario máximo, fijando el importe unitario por estratos:

De 1 a 40 cabezas	32,62150586 €/animal
De 41 a 70 cabezas	21,85640893 €/animal
De 71 a 100 cabezas	10,76509693 €/animal

Pago adicional a la producción de carne de vacuno de calidad reconocida oficialmente

A partir de la información recibida de las comunidades autónomas, sobre las solicitudes y animales que tenían previsto abonar para los pagos adicionales a la producción de carne de calidad y el límite presupuestario para dicha prima, fijado en 7.000.000 €, ha resultado un importe unitario de 14,73166276 €/animal.

Pago adicional al sector lácteo

A partir de la información recibida por parte de las comunidades autónomas, relativas a las solicitudes que tenían previsto abonar para los pagos adicionales al sector lácteo y el límite presupuestario para dicho pago, ha resultado un importe unitario de 3,80672788 €/tonelada de cuota.

1.2.6. Animales, beneficiarios e importes pagados*Animales pagados. Campaña 2006-2007*

- Prima por vaca nodriza: 1.388.443,2 vacas nodrizas.
- Prima por sacrificio: 1.925.348,3 adultos y 24.129,3 terneros.
- Prima por oveja y cabra: 12.894.848 ovejas no lecheras: 3.109.519 ovejas lecheras y 1.650.454 cabras.
- Prima adicional por oveja y cabra: 11.364.432 ovejas no lecheras, 2.850.030 ovejas lecheras y 1.393.729 cabras.

Beneficiarios de la campaña 2006-2007

- Prima por vaca nodriza: 51.548 beneficiarios.
- Prima por sacrificio (modalidad sacrificio): 77.051 para el sacrificio de adultos y 8.144 para el sacrificio de terneros.
- Prima por sacrificio (modalidad exportación): 74 por animales adultos y 1 por terneros.
- Pago adicional a las explotaciones que mantienen vacas nodrizas: 62.364 beneficiarios.
- Pago adicional a la producción de carne de vacuno de calidad reconocida oficialmente: 11.845 beneficiarios.
- Total beneficiarios en el sector vacuno de carne: 66.883 solicitudes que incluye a las solicitudes a las explotaciones que mantienen vacas nodrizas y a la prima adicional a la producción de carne de calidad teniendo en cuenta que si solicitan ambas ayudas sólo se contabilizan una vez.
- Pago adicional al sector lácteo: 26.780 beneficiarios.

Importes pagados en la campaña 2006-2007

Los pagos para la campaña 2006 ascienden a un total de 606.703.565,45 €. El desglose por línea de ayuda es el siguiente:

Cuadro n.º 8:

Líneas de ayuda	Importe pagado (€)
Prima por vaca nodriza	247.333.728,33
Prima complementaria por vaca nodriza	25.752.401,17
Prima por sacrificio de adultos	44.226.315,24
Prima por sacrificio de terneros	518.788,54
Pagos adicionales ganado vacuno de carne	50.068.038,97
Pagos adicionales en el sector lácteo	18.579.158,14
Prima por oveja y cabra	167.883.409,37
Prima adicional por oveja y cabra	52.341.725,69

Cuadro n.º 9:

IMPORTE DE LAS PRIMAS GANADERAS. CAMPAÑA 2006-2007

(Unidades: miles de euros)

CC.AA.	Vacuno						Ovino y Caprino				Total		
	Vaca nodriza		Sacrificio		Ganado vacuno (art. 69 R(CE) 1782/2003)		Prima base		Prima adicional			Total ovino y caprino	
	Prima base	Prima complen.	Termeros	Adultos	Sector carne	Sector lácteo	Ovejas	Cabras	Ovejas	Cabras			
Andalucía	32.370,21	3.899,24	8,55	1.909,54	4.294,39	983,47	43.465,40	21.642,11	5.546,57	6.615,21	1.885,05	35.688,93	79.154,33
Aragón	5.890,32	0,00	2,93	6.371,03	2.473,55	228,42	14.966,26	20.671,68	292,89	5.740,49	107,21	26.812,26	41.778,52
Asturias (Principado de)	13.738,15	1.658,92	18,58	1.061,74	3.963,80	2.218,60	22.659,78	227,40	119,11	70,54	47,93	464,98	23.124,77
Baleares (Illes)	122,06	0,00	0,66	270,61	73,78	242,40	709,50	2.234,93	41,02	246,01	11,14	2.533,09	3.242,59
Cantabria	8.524,72	1.029,38	10,86	722,75	2.126,29	1.515,72	13.929,72	397,20	79,21	119,80	32,79	628,99	14.558,72
Castilla-La Mancha	13.010,86	1.571,10	7,37	4.361,14	1.923,45	357,46	21.231,38	22.366,10	2.474,85	7.154,85	950,66	32.946,47	54.177,85
Castilla y León	68.575,45	8.280,67	153,80	8.547,73	13.480,18	2.267,64	101.305,48	31.074,24	957,60	11.114,41	395,49	43.541,74	144.847,21
Cataluña	8.969,98	0,00	5,14	8.071,52	2.613,92	1.447,53	21.108,09	5.311,43	448,94	1.091,67	113,09	6.965,14	28.073,22
Extremadura	55.255,62	6.672,26	21,57	3.456,16	8.466,02	121,59	73.993,22	31.838,03	1.501,67	10.369,85	623,69	44.333,24	118.326,46
Galicia	20.330,96	2.455,00	259,26	4.290,94	6.189,38	7.597,05	41.122,59	1.220,37	148,42	371,98	59,23	1.800,00	42.922,59
Madrid (Comunidad de)	5.218,95	0,00	1,08	734,20	1.083,22	153,28	7.190,73	841,50	136,94	90,30	24,04	1.092,78	8.283,51
Murcia (Región de)	42,59	5,14	2,95	1.593,91	32,20	66,85	1.743,64	4.610,12	852,91	1.112,94	196,41	6.772,38	8.516,02
Navarra (C. Foral de)	4.376,43	0,00	15,11	762,27	990,31	556,06	6.700,18	5.603,91	24,01	1.716,15	10,01	7.354,08	14.054,27
País Vasco	7.070,52	0,00	1,74	862,18	1.630,14	712,25	10.276,82	1.956,03	74,48	770,35	30,78	2.831,65	13.108,46
Rioja (La)	2.340,55	0,00	6,73	403,31	413,60	37,01	3.201,21	1.314,96	76,83	240,66	25,25	1.657,71	4.858,92
Valenciana (Comunidad)	1.496,39	180,69	2,45	807,28	313,81	73,82	2.874,44	3.313,65	484,28	843,93	159,83	4.801,69	7.676,13
TOTAL NACIONAL	247.333,73	25.752,40	518,79	44.226,32	50.068,04	18.579,16	386.478,43	154.623,67	13.259,74	47.669,14	4.672,59	220.225,14	606.703,57